

41082
RESOLUCION Nº 89-2-5-5 01142
Ec. Eufemia Uvidia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 004-M de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía MARISCLUB S.A. expediente Nº 41082-83 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía MARISCLUB S.A., el señor CIRES GONZALEZ EFRAIN;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor CIRES GONZALEZ EFRAIN, administrador de la compañía MARISCLUB S.A., la multa de S/. 7.250 (SIETE MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor CIRES GONZALEZ EFRAIN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

06 MAR 1989

RMR/LdeC
89-02-01

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

3/05/89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // Quito a Hoy 4 / 89
A LAS 11 HRS. NOTIFICO CON Boletín 1442
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPANIA _____

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Av. del General 613

HABIENDOLO RECIBIDO Recibe

QUIEN MANIFIESTA RECONOCER LA FIRMA

EN DICHA COMPROBANTE

SUSCRIBIDA EN LA PRESENTE

NOTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

FICHA DE _____

[Signature]

[Signature]

NOTA